

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de junio de 2015

DETEREL 229 /2015.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Informe sobre proyecto de resolución mediante el cual se
Solicita al Presidente de la República la construcción de los
Acueductos Las Cuchillas, El Cuy y La Higuera, en la
Provincia El Seibo.

Ref. : No. Exp.02320, Oficio No.001104, de fecha 28 de mayo
de 2015.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al Presidente de la República la construcción de los acueductos Las Cuchillas, El Cuy y La Higuera, en la Provincia El Seibo.

SEGUNDO: Este proyecto de resolución, fue presentado por la señora Ivonne Chain Sasso, Senadora de la República por la Provincia El Seibo, en fecha 25 de mayo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”*. Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: *“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”*

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: *“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”*.

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se sustenta en:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. La Declaración del Milenio de las Naciones Unidas [A/RES/55/2], de septiembre del 2000.
3. El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director